



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, NOVIEMBRE 22 DE 2022.

Señor juez, doy cuenta a usted que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL, decidió REVOCAR el auto adiado ocho (08) de noviembre de 2021 y en su lugar DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado con posterioridad a la admisión de la demanda. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MILEIDIS ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ CONTRA FUNIVIDA IPS. - RADICADO N. ° 23001310500520190018400.

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Montería, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuación dentro del presente proceso, ordenará el despacho obedecer y cumplir lo ordenado por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERÍA – SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERÍA, en el sentido de REVOCAR el auto adiado ocho (08) de noviembre de 2021 y en su lugar DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado con posterioridad a la admisión de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda en las direcciones aportadas por el actor en el escrito demandatorio o en sus anexos. De ella córrase traslado a la entidad demandada antes referenciada por conducto de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la

notificación de este proveído por el término de diez (10) días hábiles, - art. 38 ley 712/2003 -, para que conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Notifíquesele personalmente de este proveído conforme le artículo 41 del C.P.T y de la S.S, hágase entrega de las copias de la ley.

-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c10672a86efa546e48d1636f5ac2a966c37612e13b147985ba80ae04580c96d**

Documento generado en 22/11/2022 03:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>